

Directores de Empresas Turísticas de ámbito estatal.”

Palacio del Senado, 2 de junio de 1982.—Luis Rodríguez San León y otros señores Senadores.

P. N. L. núm. 44

### PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre remisión al Congreso de los Diputados del Proyecto de Ley Orgánica que permita la integración en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la provincia de Segovia.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de los artículos 137 y siguientes del Reglamento del Senado, presenta la siguiente Proposición no de ley:

El Gobierno, de conformidad con los “Acuerdos Autonómicos firmados por el Gobierno de la Nación y el Partido Socialista Obrero Español el 31 de julio de 1981”, enviará al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley Orgánica que permita la integración en Castilla y León de la provincia de Segovia, adoptando el procedimiento necesario para que esa integración se produzca de modo que la Comunidad Autónoma de Castilla y León se constituya con la provincia de Segovia formando parte de ella, en cumplimiento de los plazos y previsiones definidos en los Acuerdos Autonómicos para la entrada en vigor de los Estatutos de Autonomía.

Justificación

Los Acuerdos Autonómicos firmados por el Gobierno de la Nación y el Partido Socialista Obrero Español, en el capítulo de los Acuerdos político-administrativos, señalan:

“Se establecerá, mediante Ley Orgánica, la solución constitucional que permita la integración en una Comunidad Autónoma de las provincias que aún no estuvieran incorporadas a ninguna región. Esta Ley Orgánica deberá estar en vigor antes del 30 de abril de 1982.”

El retraso es, por tanto, considerable, condicionando también el correcto cumplimiento del acuerdo: “Antes del 1 de febrero de 1983 deben estar en vigor todos los Estatutos de Autonomía”.

El Ministro de Administración Territorial manifestó en el Pleno del Senado de 16 de marzo de 1982, en respuesta a preguntas del Senador socialista don Juan Antonio Arévalo, que “el Gobierno y el Partido que le apoya es partidario de la incorporación de Segovia a Castilla y León” y más adelante “el Gobierno de la Nación entiende que, de acuerdo con la legalidad vigente, Segovia forma hoy parte del Ente Preautonómico Castellano-Leonés, y la prueba es que todos —salvo uno— los Decretos de transferencias de funciones y servicios que se están haciendo al Consejo General de Castilla-León llevan incluida Segovia”.

Por todo lo expuesto, y en la filosofía de constitución del Estado de las Autonomías que movió a las partes a suscribir los Acuerdos Autonómicos de 31 de julio de 1981, se presenta esta Proposición no de ley para que el Gobierno conozca y cuente con la manifestación de la Cámara consciente de la urgente necesidad de integrar Segovia en Castilla y León, y actúe en consecuencia.

Palacio del Senado, 4 de junio de 1982.—El Portavoz, Juan José Laborda.

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 102

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don GREGORIO TOLEDO RODRIGUEZ, sobre incorporación de las Escuelas Oficiales de Podología a la enseñanza universitaria, y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 15 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Gregorio Toledo Rodríguez, Senador por Gran Canaria, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, en base a los artículos 120 y siguientes del Reglamento de esta Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada oralmente.

El Real Decreto 2.966/1980, determinó la incorporación a los estudios universitarios de las Escuelas Universitarias de Podolo-

gía, con lo que se recogieron las aspiraciones de los podólogos que actúan como un sector más en el desarrollo de la Sanidad Española y que de esta forma veían satisfecha una antigua aspiración que indudablemente permitirá una mejor formación de profesionales con mayor especialización y con un nivel garantizado.

Sin embargo, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia aún no se han desarrollado las normas complementarias para que estas escuelas se incorporen de forma definitiva a la Universidad ni tampoco se ha dictaminado sobre el plan de estudio, ambos requisitos previos para que esta carrera adquiera la consideración y el rango universitario que tiene en los demás países de Europa.

Por lo cual, se le formulan al Gobierno las siguientes

### Preguntas

1.ª ¿Cuándo estima la Secretaría de Estado de Universidades que se hará efectiva la incorporación de las Escuelas Oficiales de Podología a la enseñanza universitaria?

2.ª ¿Cuándo se establecerá el plan de estudio?

Palacio del Senado, 9 de junio de 1982.—Gregorio Toledo Rodríguez.

## RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

P. E. núm. 752

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado,

se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre sistema hospitalario de la provincia de Albacete, y en

concreto de la ciudad de Almansa, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz, Senador por Albacete, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que desea respuesta por escrito.

Desde hace varios años existe en la ciudad de Almansa un edificio destinado a Hospital.

La financiación se realizó por parte del Ayuntamiento y muy pronto se iniciaron gestiones con el INSALUD para que se convirtiera en Hospital Comarcal; como estas gestiones no fructificaban, a pesar del compromiso del INSALUD de destinarlo a Hospital propio, se hicieron varias preguntas parlamentarias, así como infinidad de visitas por parte de autoridades locales y parlamentarios a diversos directivos del INSALUD y a los varios Ministros que han sido responsables en este tema. El Ministro Oliart, por último, en una conversación con el Alcalde de Almansa y parlamentarios se comprometió a abrir el Hospital como parte del mapa sanitario de la provincia. Después de muchas gestiones el INSALUD no sólo no se compromete a abrirlo, sino que, además, no se compromete a tenerlo con carácter de cesión.

A la vista de todo esto, todos los representantes de asociaciones, partidos y sindicatos de Almansa han iniciado en el día de hoy un encierro y diversas acciones, es por ello que, a la vista de la grave situación hospitalaria de la Comarca y ante la falta de perspectivas de realización efectiva del cuerpo sanitario de la provincia, pregunto al Gobierno qué intenciones tiene en cuanto al sistema hospitalario en la

provincia de Albacete, y concretamente en la ciudad de Almansa.

Palacio del Senado, 31 de mayo de 1982.—**Juan Francisco Delgado Ruiz**.

P. E. núm. 753

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre programas de temática violenta en Televisión Española, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento de dicha Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para que le sea contestada por escrito.

Resulta que mientras políticos, moralistas, hombres de ciencia y de letras nos desgañitamos hablando y escribiendo contra la violencia, la televisión, el medio más poderoso de influencia social, enseña a todas horas violencia por todas partes.

Según un informe del Instituto Norteamericano de Salud Mental, un experimento realizado durante cinco años con 732 niños demostró que los conflictos con sus padres, las peleas y los actos delictivos que cometieron, están relacionados con el número de horas que habían pasado ante el televisor.

El informe, basado en unos 1.500 artículos y estudios sobre el particular realizados desde 1980, afirma que, si bien el nivel de violencia de la programación televisiva no es el mismo todos los años, la pequeña pantalla sigue siendo "una forma violenta de entretenimiento".

Las conclusiones del Instituto Norteamericano de Salud Mental establecen que la programación difundida en las horas de mayor audiencia, y la destinada a los niños durante los fines de semana, está dominada "por la acción, la fuerza y el peligro". En los programas que mayor interés consiguen de los telespectadores norteamericanos se producen cinco actos violentos por hora.

Los autores de diversas experiencias han llegado a comprobar que existe una relación entre la agresividad gratuita de los alumnos de un jardín de infancia, de tres y cuatro años, y la cantidad de programas de televisión que contemplaban. En general, se produce un aumento de la agresividad física y verbal de los niños y los adolescentes desde que se introduce la pequeña pantalla en sus hogares.

Respecto a la explicación de estos fenómenos comprobados, los autores del informe adelantan cuatro hipótesis. Una de ellas consiste en el aprendizaje del comportamiento violento por observación del televisor, del mismo modo que el niño aprende pautas de comportamiento de las personas que le rodean.

La segunda apunta a un cambio de actitudes, derivado de la programación televisiva y sus contenidos, que hacen a los niños más desconfiados y más propensos a pensar que el mundo es esencialmente violento.

La tercera hipótesis se refiere al proceso de excitación y a la estimulación fisiológica que padecen los niños y jóvenes, al ser testigos de actos de violencia ante la pequeña pantalla.

Finalmente, la cuarta hipótesis describe un proceso de justificación, según el cual las personas de por sí agresivas encuentran explicaciones a su comportamiento en la actuación de los personajes protagonistas de los programas televisivos.

Para poder aplicar esta reflexión a España, pregunto al Gobierno algunos datos al respecto:

¿Cuántos programas de Televisión Española, durante el último mes —anterior a la respuesta gubernamental— tuvieron como asunto principal o, al menos, como asunto importante la violencia exaltada o simplemente descrita? ¿Qué horas ocuparon en la programación total? ¿Cuántos actos de violencia "se cometieron" por hora?

¿Cuántas horas, por otra parte, ocuparon programas didácticos o literarios destinados a denunciar o condenar la violencia?

Navarra, 28 de mayo de 1982.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

P. E. núm. 754

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre manera de señalar el monto de las pensiones de los que fueron miembros del Cuerpo de Seguridad del Estado (Grupo Uniformado) y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Presidencia del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

A los miembros del Cuerpo de Seguridad del Estado (Grupo Uniformado), les fue concedido el derecho al percibo del 90 por ciento del sueldo regulador al ser jubilados, aparte de considerar como abono de campaña el doble de tiempo en que prestaron los servicios de su clase, tanto en una zona como en otra.

No obstante, la existencia de esta legislación, fácilmente comprobable, la realidad es que en las liquidaciones de sueldo, trienios y pagas extraordinarias, realizados por la Inspección General de la Policía Nacional, en aplicación de Ley 46/1977, de 15 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 248, no se tiene el criterio de aplicación de lo legislado en materia de porcentaje ni se abona el tiempo doble de servicio, con lo cual se produce un perjuicio económico evidente para los que solicitan el derecho a pensión.

Por todo ello preguntamos al Gobierno:

1.º ¿Qué razones existen para no tener en cuenta las disposiciones anteriormente aludidas a la hora de señalar el monto de las pensiones a los que fueron miembros del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)?

2.º ¿Se va a tomar alguna medida por el señor Ministro del Interior tendente a la revisión de todos los casos que se encuentran en tal situación?

Palacio del Senado, 2 de mayo de 1982.—  
**Javier Paulino Pérez.**

P. E. núm. 755

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ,

sobre irregularidades administrativas sufridas por don Isaac Casillas Vallín y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Presidencia del Senado

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta con el ruego de que sea contestada por escrito.

Motivación

Don Isaac Casillas Vallín, Piloto Aviador del Arma de Aviación de la República, sufrió un accidente de aviación, el día 26 de diciembre de 1938, sufriendo múltiples traumatismos y conmoción cerebral, siendo internado en la Clínica Platón, de Barcelona, donde se le apreció conmoción cerebral, lesiones en el oído izquierdo, fisuras costales en el hemitórax izquierdo con desgarros musculares, y fractura del arco de la séptima vértebra cervical.

Publicada la Ley de Pensiones a los mutilados excombatientes en la zona republicana, el señor Casillas Vallín, solicitó los beneficios que le otorgaba dicha ley, siendo llamado a reconocimiento previo al cabo de siete meses de haber realizado la solicitud, siendo reconocido facultativamente y de manera somera en una Casa de Socorro de Madrid, como resultado de tal reconocimiento se le otorgaron cuarenta y un puntos, que el interesado estimó como improcedente, por lo cual recurrió contra la misma.

Pasados más de cinco meses, el 17 de junio de 1981, fue llamado de nuevo para someterse a un nuevo reconocimiento, presentándose en el local de INSALUD, sito en General Oraa, número 31, donde la fun-

cionaria encargada de estos asuntos, lo envió al primer piso de dicho local, donde le fueron practicadas unas radiografías, donde se comprobó la existencia de lesiones importantes de artrosis cervical, en relación con el traumatismo vertebral sufrido como consecuencia del accidente de aviación el 26 de diciembre de 1938.

En fecha 20 de junio de 1981 le fue comunicado verbalmente por la funcionaria encargada de estos asuntos que todo quedaría arreglado; no obstante, ya cómo no se le llamaba a nuevo reconocimiento, hizo patente ante esa señora los perjuicios que se le irrogaban con las dilaciones en la resolución de su expediente, siendo llamado nuevamente a reconocimiento ante dos doctores, que sin tener en cuenta su reclamación sobre las lesiones cervicales, mantuvieron la anterior calificación de 41 puntos.

En el mes de noviembre de 1981 el expediente seguía retenido en Sanidad, siendo enviado al Ministerio del Interior a mediados de enero de 1982, siendo devuelto por dicho Ministerio a Sanidad nuevamente, por ir en el informe especificado el tipo de lesiones.

Después de numerosas idas y venidas, le ha sido comunicado al señor Casillas Vallín, por el Gobierno Civil de Madrid, que los 30 puntos de la lesión del oído, no son válidos ya que no estaban recogidos en el primer informe, faltando además en el informe, la valoración de las lesiones en las vértebras cervicales que sufre el interesado, y de las que existía una radiografía probatoria de las mismas.

Como consecuencia de todas estas dilaciones e irregularidades, el señor Casillas Vallín, tendrá que recurrir ante la Sala 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Nacional, en defensa de su derecho, actualmente discriminado por un organismo de la Administración sanitaria, que ha conculcado en la tramitación de su expediente el artículo 24 de la Constitución.

Por todo lo expuesto preguntamos al Gobierno:

1.º ¿Cómo es posible que se sigan produciendo irregularidades administrativas

por parte de funcionarios, como las que ha sufrido el señor Casillas Vallín?

2.º ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para que el caso del señor Casillas Vallín sea resuelto lo más rápidamente posible y sin necesidad de recurrir a la vía contencioso-administrativa?

Palacio del Senado, 2 de mayo de 1982.—  
Javier Paulino Pérez.

P. E. núm. 756

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ, sobre contestación al Guardia de Seguridad don Domingo Pan Pérez sobre su solicitud de la Ley de Amnistía y para la que se solicita contestación por escrito.

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia de la Cámara

Javier Paulino Pérez, Senador por la provincia de Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Motivación

Don Domingo Pan Pérez, con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de Arcos, número 9, 2.º, solicitó mediante la

oportuna instancia de fecha de 19 de mayo de 1981, la aplicación en su caso, de la Ley de Amnistía, y Real Decreto-ley 6/1978, modificado por la Ley 10/1980, en su calidad de miembro del Cuerpo de Seguridad del Estado (Grupo Uniformado), acompañando a su instancia, como documentos probatorios, el título de Guardia de Seguridad expedido por el Director General de Seguridad, certificado del Comandante de Seguridad en funciones de Inspector del Cuerpo para la Zona de Andalucía, en el cual se acredita su pertenencia a dicho Cuerpo, y carné de identidad de dicho Cuerpo, así como nombramiento como guardia, fotocopia de cuyos documentos se adjuntan con esta pregunta.

Ha pasado más de un año sin que el interesado haya obtenido contestación a su solicitud, y, por supuesto, ignora el señalamiento de los haberes pasivos a que tiene derecho, en virtud de la Ley 10/1980, así como tampoco se le ha contestado a los diversos requerimientos que ha efectuado ante la Inspección General de la Policía Nacional, Estado Mayor, Sección de Retiros.

El señor Ministro del Interior, en la contestación a una pregunta del Senador que suscribe, sobre la manera de probar la pertenencia al Cuerpo de Seguridad del Estado (Grupo Uniformado), indicaba que al menos, "se presentase" el carné de identidad acreditativo de pertenecer a dicho Cuerpo.

El solicitante acreditó en su día con documentación probatoria su evidente derecho a la pensión que deba señalársele de acuerdo con el Real Decreto-ley 6/1978, de 6 de marzo.

El actual silencio sobre su solicitud, conculca el artículo 14 de la Constitución vigente, contradiciendo además los medios de prueba indicados por el Ministerio del Interior, para demostrar que se pertenecía al referido Cuerpo de la Seguridad del Estado (Grupo Uniformado).

Por todo lo expuesto preguntamos:

1.º ¿Cómo es posible que transcurrido más de un año no se haya contestado al Guardia de Seguridad don Domingo Pan

Pérez, sobre su solicitud de aplicación en su caso de las Leyes de Amnistía y Real Decreto-ley 6/1978, modificado por la Ley 10/1980?

2.º ¿Quién o quiénes son los responsables en este caso del retraso en la concesión de un derecho, retraso que produce una discriminación contraria a lo que se dispone en el artículo 14 de la Constitución?

Palacio del Senado, 2 de junio de 1982.—  
**Javier Paulino Pérez.**

P. E. núm. 757

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE LUIS GONZALEZ MARCOS, sobre construcción de un sifón en el canal de Villoria a su paso por Aldearrubia (Salamanca) y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Presidencia del Senado

José Luis González Marcos, Senador por Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Entre las obras a ejecutar para la zona regable de Villoria, se incluye el Canal de Villoria, de más de 14 kilómetros de longitud y que consta de dos tramos: el pri-

mero de ellos, con un caudal de seis metros cúbicos/segundo, lleva el agua desde antes de Villoria hasta inmediatamente después de cruzar Villorueta; el segundo, con tres metros cúbicos/segundo, conduce el agua desde Villorueta hasta el final del canal, en las proximidades de Aldearrubia, según consta en un informe técnico hecho a instancias del Ayuntamiento de Villorueta.

Tanto esta corporación como los vecinos están muy preocupados por los problemas que les crea el cruce del canal por su casco urbano, cortando tres calles, dos antes de su confluencia con el camino de Arabayona, y la tercera, que se continúa con el camino de Pitiegua.

El desnivel relativo entre canal y calles en el punto de intersección es de aproximadamente dos metros, cruzando el canal por encima de las calles con los consiguientes peligros ante el terraplenado de las mismas y la losa de paso sobre el canal con la proximidad de edificios existentes, tránsito de personas, animales y tractores de remolque. El tránsito en el casco urbano de un cauce de agua a cielo abierto de unos seis metros de anchura y cerca de dos de profundidad añade perjuicios visuales y estéticos como consecuencia de ser cortadas las calles con una muralla de dos metros de altura.

Por todo ello los vecinos y su Ayuntamiento han realizado gestiones ante las autoridades competentes en la materia en reiteradas ocasiones, apuntando como solución la construcción de un sifón enterrado, usual en casos como el presente, técnicamente válida y segura según informe técnico presentado.

Ni el Gobierno Civil, ni la Confederación Hidrográfica del Duero, ni la Delegación Provincial de Agricultura, no obstante, el tiempo transcurrido, han dado respuesta a su solicitud a pesar de las grandes ventajas que aporta:

- Mantenimiento de las calles en su trazado actual.
- Supresión de las fuertes ramblas con los consiguientes peligros para viviendas y locales; para los vecinos, sobre todo niños y para el tráfico de

tractores con remolque abocados a accidentes graves.

- Evita el impacto visual que ocasionaría una muralla de dos metros en las salidas de Villorueta hacia el Norte.

Por otra parte, existen precedentes en la provincia de Salamanca, donde hay sifones como el que aquí se solicita construidos hace más de veinte años y hoy todavía funcionando en buen estado, no teniendo la suficiente entidad a mi juicio el argumento en contra que supondría el incremento del presupuesto en unos diez millones de pesetas, porcentaje irrisorio en una obra presupuestada en más de 2.500 millones de pesetas.

Ante lo expuesto, el Senador que suscribe pregunta al Gobierno:

1.º ¿Está dispuesto a ordenar la construcción del sifón que reclaman unánimemente los vecinos puesto que sólo aporta ventajas al reducir drásticamente todo tipo de riesgos?

Si la respuesta es afirmativa, ¿en parte o en la totalidad del casco urbano afectado?

2.º ¿Ha estudiado el Gobierno la forma de evitar accidentes, sobre todo de niños, cubriendo el canal a cielo abierto en un radio de acción en torno al pueblo?

Palacio del Senado, 2 de junio de 1982.—  
José Luis González Marcos.

P. E. núm. 758

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALFONS CUCO GINER sobre razones de la supresión del programa

radiofónico "Ara i aci", y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.— El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Alfons Cucó Giner, Senador por Valencia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

El programa radiofónico "Ara i aci" ha sido hasta fechas muy recientes prácticamente el único programa emitido en la lengua de los valencianos desde las ondas de Radio Nacional de España en Valencia. Sin embargo, y con la irrelevante excusa de disponer de espacio para el próximo Mundial de Fútbol, la dirección de RNE ha suprimido los escasos minutos en que los valencianos pueden escuchar su propia lengua desde la cadena estatal de RNE. Ello constituye, a juicio de este Senador, un grave atentado a los principios constitucionales, claramente expresados tanto en el preámbulo como en el artículo 3.º, 3, de nuestro máximo ordenamiento legal, y representa un atentado más, de entre los muchos cometidos por el actual Gobierno, contra el patrimonio cultural del País Valenciano.

Por todo ello se pregunta al Gobierno que explique las razones de la supresión del programa "Ara i aci" e igualmente cuál es la razón por la que la lengua de los valencianos ha desaparecido de hecho de la programación de Radio Nacional de España en Valencia.

Palacio del Senado, 1 de junio de 1982.— **Alfons Cucó Giner**.

P. E. núm. 759

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ALBERTO JAVIER PEREZ FERRE sobre grave situación de los cultivos citrícolas en la Marina Alta (Alicante), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.— El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado

Alberto Javier Pérez Ferré, Senador por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

En la Marina Alta, comarca situada al norte de la provincia de Alicante, existe una zona de 6.000 hectáreas de cultivos cítricos (naranja, especialmente) en una franja costera de una anchura máxima de 10 kilómetros y mínima de 2 kilómetros, que forma parte de los siguientes municipios: Beniarbeig, Denia, Gata de Gorgos, Jávea, Ondara, Pedreguer, Setla-Mirarrosa-Mirafior y Vergel.

La sobreexplotación de un acuífero prácticamente agotado ha llevado a la progresiva salinización de los pozos comunales y particulares de la zona. La intrusión marina en dichos pozos ha avanzado considerablemente, de tal manera que los técnicos estiman que esas 6.000 hectáreas de naranjos pueden perderse irremediablemente en el plazo de cuatro años.

Estudios del Instituto Geológico y Mine-

ro de España indican que la mayoría de los pozos de la zona son irrecuperables, y los restantes de muy difícil salvación. La transmisividad de la intrusión marina varía entre 750 y los 7.500 metros cuadrados por día.

Un muestreo realizado en septiembre del año pasado, en diez pozos en funcionamiento, dio un valor mínimo de salinidad de 1.120 miligramos de cloruro sódico por litro de agua, alcanzándose en algún caso los 3.100 miligramos de cloruro sódico por litro de agua, siendo así que para los cítricos se considera dañino el regar con agua de un contenido de 250 miligramos de cloruro sódico y prácticamente irrecuperable a partir de los 500 miligramos.

Ante la imposibilidad de utilizar aguas sin tan alto grado de salinidad, los agricultores han utilizado la única disponible, lo que ha hecho que en los dos últimos años, entre un 10 y un 15 por ciento de los huertos sufrieran daños irreparables, ya que han quedado prácticamente irrecuperables para la explotación citrícola. Entre un 25 y un 35 por ciento de los huertos están en grave riesgo de desaparecer como tales si no hay soluciones inmediatas. El resto, es decir, sobre el 50 por ciento, pueden desaparecer en el plazo entre dos y cuatro años si prosigue el actual avance de la intrusión marina.

En toda la zona, debido al microclima de que goza, se producen variedades tempranas de naranja, muy solicitadas y cotizadas en el comercio exterior por ser de las primeras en venderse en los mercados europeos y las Cámaras Agrarias autoras de estos informes hacen saber que los estudios realizados, con datos climáticos evapotranspiración, indican unas necesidades de agua de riego para esos cítricos amenazados de 6.514 metros cúbicos de agua por hectárea de media para los siete meses de riego. En los tres meses de máximo consumo se precisa un caudal en la zona de 8.805 metros cúbicos de agua por hectárea, es decir, 3.168 litros por segundo.

Ante todo ello, el Senador que suscribe pregunta al Gobierno, y concretamente al Ministerio de Agricultura:

1.º ¿Es consciente el Gobierno de la grave situación que aquí se plantea y de los efectos catastróficos que para la Marina Alta supondría si no hay una rápida y eficaz solución?

2.º ¿Piensa el Gobierno declarar zona de actuación preferente a los municipios afectados y mencionados en la pregunta? Si la contestación es negativa, ¿por qué?

3.º ¿Considera el Gobierno realizar un estudio de los pozos comprendidos en la zona afectada?

4.º ¿Qué acciones acometerá el Gobierno para intentar solucionar este problema? ¿Aprovechamientos de las aguas residuales para riego? ¿Canalización de aguas de otras comarcas que están actualmente desperdiciándose en el mar? ¿Repoblación forestal de la comarca a través de ICONA?

5.º En definitiva, y como resumen, ruego al Gobierno indique a este Senador los planes a corto, medio y largo plazo que se tienen previstos para solucionar el estado actual en que se encuentra la agricultura de la Marina Alta.

Palacio del Senado, 31 de mayo de 1982.  
Alberto Javier Pérez Ferré.

P. E. núm. 760

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don FRANCISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA sobre cesión al Ayuntamiento de Guadalajara del edificio donde tuvo su sede el Ateneo Instructivo del Obrero, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

## A la Mesa del Senado

Francisco Javier de Irizar Ortega, Senador por Guadalajara, del Grupo Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

Existe en Guadalajara un edificio donde tuvo su sede el Ateneo Instructivo del Obrero que fue durante los años del franquismo sede de la Obra Educación y Descanso y que hoy ha sido transferido al Instituto Social del Tiempo Libre.

Sobre este edificio construido por los trabajadores de Guadalajara antes de la guerra civil, y que siempre han considerado éstos de su propiedad, ya que fue cedido en escritura pública por la Junta Directiva del Ateneo Instructivo del Obrero al extinto Movimiento Nacional en condiciones de dudosa libertad en los primeros años de la posguerra, el Diputado al Congreso don Ramón Tamames Gómez formuló al Gobierno diversas preguntas.

El Gobierno, con fecha 4 de noviembre de 1980, contestó al citado Diputado que era su propósito ceder el uso del citado Ateneo al Ayuntamiento de Guadalajara, señalando como requisitos, en primer término, la solicitud formal por parte del Ayuntamiento, cosa que se realizó de inmediato, acordándose en sesión plenaria aceptar esta oferta cuando le fuese hecha, poniéndolo en conocimiento del Gobierno y consignando en los presupuestos del año 1981 cantidad suficiente para proceder a su inmediato acondicionamiento.

Pasado el año 1981, en numerosas gestiones ante el Delegado de Trabajo de Guadalajara e Instituto Social del Tiempo Libre a quien ahora está adscrito, el Ayuntamiento no sólo no obtuvo respuesta alguna, sino que ni siquiera los altos funcionarios de dicho Instituto se dignaron constar al Senador que suscribe en calidad de Alcalde de la ciudad.

Así las cosas, el Ayuntamiento de Guadalajara ha vuelto a consignar en los presupuestos para este año 1982 una suma pa-

ra el adecentamiento de este edificio como sede de entidades culturales y ciudadanas, pero el Gobierno continúa sin contestar el requerimiento efectuado, habiendo llegado incluso a abandonar el inmueble y haberse derruido una parte del mismo.

Ante esta actitud se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

¿Continúa pensando el Gobierno donar el edificio al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en los términos previstos en la contestación dada al Diputado don Ramón Tamames Gómez el día 4 de diciembre de 1980?

¿En qué fecha exacta piensa el Gobierno poner a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara este edificio?

Palacio del Senado, 10 de mayo de 1982.  
Francisco Javier de Irizar Ortega.

P. E. núm. 761

## PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRONES sobre conocimiento del catalán por la Policía Nacional y otras Fuerzas de Seguridad, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 8 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Francesc Ferrer i Gironés, Senador por Gerona, adscrito al Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, al

amparo del Reglamento del Senado, formula al Gobierno las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito.

#### Motivación

Después de haber sido promulgada la Ley Orgánica 4/1979, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en diversas ocasiones han llegado a nuestro conocimiento actitudes o comportamientos lamentables que han protagonizado algunos miembros de la Policía Nacional de servicio en Cataluña, con referencia a la utilización de la lengua catalana. Por simple muestra citaré el último caso conocido ocurrido en Barcelona y relatado en la página 19 del diario "La Vanguardia", del día 31 de mayo pasado, entre otros que también han ocurrido en la ciudad de Barcelona.

Cuando ciudadanos se han dirigido a algún miembro de la Policía Nacional, o han sido éstos los que han inquirido a aquéllos, y los ciudadanos se han expresado en idioma catalán, sin las adecuadas maneras han sido requeridos a hacerlo en castellano. Y si de acuerdo con la ley vigente los ciudadanos han manifestado el deseo de mantener el diálogo en su lengua propia, han recibido amenazas de ser trasladados a la Comisaría, bajo presuntos delitos de "insultos" o "falta de respeto" a los agentes de la autoridad.

Y si el ciudadano, con la seguridad de que en un Estado de derecho la ley ampara sus derechos más elementales, continúa hablando en la lengua propia de Cataluña, han existido casos en que estos ciudadanos han sido detenidos, o retenidos como gusta decir ahora, y han perdido horas dentro de las Comisarías, hasta que un Juez o algún Jefe de la propia Policía Nacional les ha dado la libertad.

Estas escenas, muy a tono con aquellas novelas o filmes en los que se expresaba el trato que recibían los aborígenes de los países colonizados, por lo que podemos observar aún son vigentes.

Los catalanes sufrimos humillaciones y malos tratos por el solo hecho de utilizar la lengua oficial de Cataluña, una lengua

patrimonio cultural de nuestro pueblo y que nos han guardado nuestros poetas. ¿Qué odio debe existir para retener a un ciudadano por el solo hecho de hablar su lengua propia y tratarlo con amenazas que sólo siembran menosprecios?

La Constitución garantiza a todas las lenguas oficiales del Estado "especial respeto y protección". Por otra parte, todos los ciudadanos que tienen como primera lengua otro idioma oficial que no sea el castellano, nada ni nadie les puede obligar a su renuncia, y tienen el derecho a dirigirse a cualquiera de las Administraciones públicas y por tanto a sus agentes y funcionarios en su lengua propia que es tan oficial como la castellana, y, en consecuencia, los funcionarios o agentes así deben atenderlos.

¿En qué país vivimos en que los funcionarios o los policías desconocen la lengua del pueblo, y menosprecian a los que la utilizan? ¿La ley está para amparar a los ciudadanos o para continuar una situación opresora de las lenguas no castellanas?

¿Puede un funcionario cumplir con capacidad suficiente su cometido si no entiende la lengua del pueblo al que debe servir y atender, y de cuyo pueblo recibe su remuneración económica?

Como es de comprender, estos hechos originan una serie interminable de tensiones que podrían fácilmente evitarse, con un sentido más elevado de lo que han de ser las relaciones entre los ciudadanos y los funcionarios, que como servidores del orden están no por encima de éstos, sino a su servicio.

Por todo ello formulo al Gobierno las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito:

¿Conoce el Gobierno la existencia de esta práctica entre algunos miembros de la Policía Nacional? ¿Han sido abiertos expedientes administrativos con el fin de investigar lo ocurrido y sancionar en su caso a los culpables?

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para que la Policía Nacional u otras Fuerzas de Seguridad estén preparadas para

atender y entender en su lengua propia a los ciudadanos de Cataluña?

¿Piensa el Gobierno dar las órdenes oportunas a las Fuerzas de Seguridad que operen en Cataluña para que se cumpla la ley en cuanto a la oficialidad de la lengua catalana y no se moleste a los ciudadanos que deseen utilizarla?

Palacio del Senado, 5 de junio de 1982.—  
**Frances Ferrer i Gironés.**

P. E. núm. 762

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre disolución de la compañía de Seguros "Ibérica de Seguros de la Providence, S. A.", y para la que se solicita contestación por **escrito**.

Palacio del Senado, 15 de junio de 1982.—  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Luis Rodríguez San León, Senador del Grupo Centrista por Zamora, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, tiene a bien formular la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

#### Exposición

Ante la disolución de la Compañía de Seguros "Ibérica de Seguros la Providence, Sociedad Anónima", por Orden de 8 de octubre de 1980 (C-527), aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" número 255, de fecha 23 de octubre de 1980, se hace la siguiente información:

1.º Obra en mi poder la Sentencia de fecha 28 de abril de 1982 en grado de apelación dictada por el Ilustrísimo señor don Ignacio Merino Zalba, Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Pamplona por los autos de Juicio de Faltas número 778/1981 seguido por muerte, lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 4 de septiembre de 1979 en Alsasua (Pamplona).

2.º En dicha sentencia se declara la responsabilidad civil directa de la Compañía de Seguros la Providence, S. A., según certificado de seguro obligatorio número 47.004.121, por los daños corporales y dentro de los límites legales y reglamentarios.

3.º Las indemnizaciones dictadas por el Juez en dicha sentencia ascienden a pesetas 24.478.903, correspondiendo 15.000.000 de pesetas a la indemnización por gran invalidez de una joven de veintidós años, 1.395.217 pesetas a los días que estuvo lesionada y gastos médicos de dicha joven y 4.000.000 de pesetas por el fallecimiento de su padre. El resto de la indemnización corresponde a diversos daños personales y materiales de los distintos implicados en el accidente.

4.º Dicha sentencia es imposible llevarla a cabo por la insolvencia del conductor, condenado en la misma, y la disolución de la Compañía de Seguros.

5.º Hemos detallado brevemente un caso de unos damnificados por la disolución de la Compañía de Seguros la Providence, S. A., pero, evidentemente no es el único.

Por todo ello se pregunta al Gobierno:

1.º ¿Por qué se permite la disolución de la Compañía de Seguros la Providence, Sociedad Anónima, sin que hubiera unas garantías para poder hacer frente a los siniestros que dicha Compañía tuviera pendientes?

2.º ¿Por qué esta Compañía podía extender pólizas de seguros sin que hubiera un fondo de garantía para poder responder a los posibles siniestros?

3.º ¿Por qué se permitió que la Compañía de Seguros la Providence, S. A., no

presentara balance de sus últimos ejercicios en la Dirección General de Seguros?

4.º ¿Qué seguridad pueden tener los ciudadanos del Estado español que están pagando una cuota a una Compañía de Seguros para que en caso de un accidente ésta les respalde, si a las Compañías les está permitido el que sus socios saquen el dinero y dejen a ésta sin fondos?

5.º ¿Quién se va a hacer responsable de la dejadez que ha habido en el Ministerio de Hacienda en lo que respecta a la actuación de esta Compañía?

6.º ¿Quién va a pagar las indemnizaciones que esta Compañía ha dejado pen-

dientes. ¿Va a ser esa persona que ha estado pagando, puntualmente, durante toda su vida la prima de seguro? ¿Y si esta persona es insolvente?

7.º ¿Qué tiene previsto el Gobierno para un caso de este tipo, que no sea la ridícula cantidad de 300.000 pesetas que da el fondo de garantía ante un fallecimiento o una gran invalidez?

8.º ¿No sería necesario la creación de un fondo especial que cubra casos de este tipo?

Zamora, 7 de junio de 1982.—**Luis Rodríguez San León.**

## CONTESTACIONES DEL GOBIERNO

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don VICTOR MANUEL ARBELLOA MURU, sobre autoridades que deben ser invitadas en las visitas oficiales de los Ministros y sobre protocolo que debe seguirse en los actos que se celebren (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 95, de 3 de junio de 1981).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Víctor Manuel Arbeloa Muru, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre autoridades que deben ser invitadas en las visitas oficiales

de los Ministros y sobre protocolo que debe seguirse en los actos que se celebren, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º No existe un criterio general, ni tampoco oficial. Todo depende, como es obvio, del tipo de actos que tengan lugar en la visita realizada por el Ministro del Gobierno en cuestión, así como el carácter político, o meramente de trabajo, que tengan las sesiones que celebre.

2.º La ordenación de autoridades en actos oficiales de carácter general, se rige por lo dispuesto en el artículo 14, 1, del “Reglamento de Precedencias de ordenación de autoridades y corporaciones”, aprobado por el Decreto 1.483/1968, de 27 de junio, y modificado por el Decreto 2.622/1970, de 12 de septiembre, por los Reales Decretos 11/1977, de 8 de febrero; 1.558/1977, de 4 de julio; 2.238/1980, de 10 de octubre, y 256/1981, de 26 de febrero.

Por otra parte, y por el Ministerio de la Presidencia, se está redactando un nuevo Reglamento de Precedencias, en el que

se contemplan las autoridades y personalidades que no figuran en la actual legislación”.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 618

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don ROGELIO BORRAS SERRA, sobre conversión en campo de tiro de la finca de Cabañeros (Ciudad Real) (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 128, de 2 de abril de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rogelio Borrás Serra, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre conversión en campo de tiro de la finca de Cabañeros (Ciudad Real), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1.º y 2.º Ciertamente que el Gobierno conoce los deseos del Ejército del Aire de instalar un campo de tiro aire-tierra en la finca de Cabañeros, así como las características de la zona, con sus especies ani-

males y vegetales, aspectos que se tienen muy presentes en los estudios que se están realizando.

Como primera consideración ha de ponerse de manifiesto que el Ejército del Aire necesita que sus pilotos de combate realicen, de forma continuada, prácticas de tiro y bombardeo para conseguir y mantener el entrenamiento adecuado, lo que requiere la utilización diaria de las instalaciones disponibles.

Actualmente este entrenamiento se lleva a cabo en los polígonos de Las Bardenas y Caudé, cuyas superficies totales son de 2.207 y 832,5 hectáreas, respectivamente, y que son utilizados de forma rotativa por todas las unidades de caza y ataque. Sus superficies resultan escasas, por lo que se hace necesario buscar un nuevo polígono de mayor amplitud.

Las dimensiones deseadas de acuerdo con la normativa establecida por las Fuerzas Aéreas de otras naciones son: 2.000 metros en la dirección de tiro y 2.500 metros de anchura, a las que hay que añadir las zonas de seguridad, que para las prácticas de ametrallamiento suponen 7.000 metros de longitud y en forma de abanico con ángulo de 30 grados a cada lado del eje. Todo ello representa una superficie total de 3.800 hectáreas de las que solamente 500 corresponden a la zona de blancos propiamente dicha. La zona de seguridad absorbe los posibles rebotes de munición inerte. El resto de la zona sería utilizado para realizar el tráfico de tiro y bombardeo con objeto de que, por razones de seguridad, tenga lugar dentro de terrenos propiedad del Ejército.

Con este planteamiento se desean adquirir un total de 16.500 hectáreas de las 21.000 de superficie de la finca de Cabañeros. Las 4.500 restantes, corresponden a las zonas de Las Peralosas y de El Robledo (en parte), en las que precisamente vive la mayor parte de la fauna cinegética.

Las zonas de blancos y seguridad se ubicarían en una zona llana, de 8.200 hectáreas, que carece prácticamente de arbolado. El resto de la zona donde se ubicaría el polígono es de monte bajo con arbolado, salvo la denominada Las Llanas de

2.500 hectáreas, que está repoblada por ICONA con pino pinar.

Como cuestiones anexas a la seguridad hay que resaltar que la distancia de la zona de blancos a la localidad más próxima, es de nueve kilómetros cuando el Polifono de Caudé, dista del pueblo del mismo nombre tan sólo 3,5 kilómetros.

Y, por último, hacer notar que la casi totalidad del armamento a emplear es de instrucción y, por tanto, inerte, con lo que no hay lugar a daños de ningún tipo.

3.º El Ejército del Aire está interesado en la conservación de la fauna y flora existente en la finca, por considerar que son patrimonio nacional que no debe ser deteriorado y para ello establece contactos oficiales y continuos con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y más concretamente con el ICONA.

Según estos contactos el ICONA se podría encargar de la custodia y conservación de la fauna y flora existente e incluso de su mejoría y podría ejercer la vigilancia, control y extinción de cualquier incendio originado por la improbable caída de un arma fuera de los límites de la zona prevista para blancos, pero siempre dentro del polígono.

En la mayoría de las bases del Ejército del Aire hay gran abundancia de fauna (avefrías, siones, chorlitos, conejos, liebres, perdices, etc.), que no se ve afectada por las operaciones de los aviones, habiendo tenido que recurrir en ocasiones al empleo de halcones para auyentarlas y aún así es difícil de erradicar.

En reciente visita que personal del Ejército del Aire realizó a la Base Aérea de Eglin (Florida), que tiene unos polígonos de tiro y campo de experimentación de armamento anexas y albergan una gran cantidad y variedad de fauna, se supo que ésta no se ve afectada por las actividades aeronáuticas. En épocas autorizadas, se practica la caza.

Por otra parte, el ICONA tiene en proyecto efectuar en la zona repoblaciones forestales con lo que podría dar empleo a un elevado número de personas.

De forma análoga, el Ejército del Aire necesitaría guardas que se dedicaran a la

vigilancia y custodia de toda la zona no propiamente de blancos, lo que generaría empleo.

Por último, quiere señalarse que se está en fase de estudio, sin que se haya adoptado una decisión, a lo que no se llegará sin un minucioso análisis y la valoración de toda clase de circunstancias".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 18 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 454

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador del Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme don ALEXANDRE CIRICI PELLICER, sobre transferencias de competencias en materia educativa a la Generalidad de Cataluña correspondiente al nivel universitario (publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 113, de 20 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario Primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por los Senadores don Alexandre Cirici i Pellicer y don Jaume Sobrequés i Callicó, del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme, sobre enseñanza universitaria en Cataluña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"a) Las transferencias a las Comunidades Autónomas en materia de Enseñanza

Universitaria está previsto que se realicen a través de una Ley Orgánica, tal y como se desprende de la Constitución.

b) La Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Generalidad de Cataluña, reunida en sesión plenaria el 4 de mayo de 1982, acordó que se constituyera una Ponencia Técnica a fin de analizar los problemas que plantean las transferencias de las Universidades situadas en territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 517

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre transporte escolar en la provincia de Albacete (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 120, de 8 de febrero de 1982).

La documentación adjunta se encuentra en la Secretaría General de la Cámara a disposición de los señores Senadores.

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre transporte escolar en la provincia de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formu-

lada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Los transportes se realizan por carreteras nacionales, comarcales y locales que se encuentran en general en buen estado. Se utilizan además caminos dependientes de la Diputación, de los municipios, del ICONA e incluso particulares que en determinadas épocas del año son de difícil tránsito, por lo que el Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección Provincial viene interesando de los organismos de los que depende su periódica reparación.

Las revisiones de los vehículos se vienen realizando por la Delegación de Industria de acuerdo con la legislación vigente en la materia, efectuándose normalmente dos revisiones anuales: una antes del comienzo del curso, y la otra durante las vacaciones de Navidad (pendiente ésta de reflejar en la ficha).

No está resuelto hasta la fecha el problema del acompañante, ya que en los créditos consignados por el Ministerio solamente se evalúa los kilómetros recorridos según tarifas vigentes para transportes discrecionales para viajeros.

Se han previsto ya determinadas medidas para resolver las deficiencias existentes para cursos próximos, y se adjuntan anexos de la situación actual.

Por Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de 23 de abril, se reglamenta la prestación del servicio de transporte escolar en su conjunto, incluyendo normas sobre condiciones que deben reunir los conductores, los vehículos, la velocidad de éstos, sus paradas, la presencia del acompañante de los alumnos, duración de los viajes, etc.”.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Ministerio de la Presidencia.

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre aumento de los casos de hepatitis vírica en la ciudad de Albacete (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parraí.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Juan Francisco Delgado Ruiz, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre hepatitis vírica en Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En relación con el tipo o tipos de hepatitis que se han detectado en la ciudad de Albacete en los dos primeros meses de este año y a lo largo de 1981, por las características epidemiológicas del brote, se trata de hepatitis epidémica de tipo A.

2. En relación con el control epidemiológico que se ha efectuado en los últimos meses por parte de la Sanidad Provincial, se han realizado los siguientes controles:

a) Intensificación de las medidas de policía sanitaria, en relación con los comercios de la alimentación.

b) Control de manipuladores de alimentos en relación con la búsqueda en los mismos de antecedentes.

c) Controles de la potabilidad de aguas de la red de abastecimiento público.

d) Supresión de algún suministro de agua por falta de condiciones sanitarias.

3. En relación con la localización y de los casos, ésta ha sido preferente en la barriada denominada de las "Seiscientas viviendas" de la capital, habiéndose detectado 24 casos, preferentemente en niñas. La totalidad de los casos habidos en toda la provincia ha sido de 50. Estos casos se contabilizan a partir del 15 de enero, fecha en que la hepatitis es de declaración obligatoria.

4. Por parte de las autoridades sanitarias se informó a las autoridades locales sobre los casos de hepatitis producidos en la ciudad, así como de las medidas sanitarias tomadas y de la vigilancia de la potabilidad de las aguas de la red. Dichas aguas cumplían en todo momento las condiciones de potabilidad.

Por parte de la Dirección de Salud se dieron charlas de educación sanitaria a la Asociación de Vecinos de la Barriada, así como información directa a las familias implicadas, repartiéndose 450 hojas informativas sobre la enfermedad, mecanismo de transmisión y medidas higiénicas sanitarias adoptadas.

En reunión mantenida con los profesores, se repartieron Fanelogramas, a fin de educar de una forma directa a los escolares.

Entre otras medidas sanitarias, se recomendó el uso de material sanitario desechable (agujas y jeringas, etc.).

5. Durante 1981 no es bien conocida la distribución de la enfermedad en el territorio nacional, toda vez que no estaba sujeta a declaración obligatoria. Como cuando se trata de brotes epidémicos, éstos sí deben ser declarados con el mencionado carácter obligatorio, podemos informar que, además del citado brote de Albacete que se inició en el mes de diciembre, se produjo otro en la localidad de Sabiñánigo (Huesca), de iniciación en octubre con 299 casos y un segundo brote en Cullera (Valencia), de iniciación en el mes de noviembre, con un total de 50 casos, que finalizó en el mes de febrero de 1982.

Durante el año 1982, desde primero de enero hasta la semana que termina el 6 de marzo, se han detectado 2.313 casos en todo el territorio nacional, con una distribu-

ción provincial según cuadro que se adjunta y que fundamentalmente corresponde a hepatitis epidémica.

Según los datos del "Boletín Microbiológico Semanal", que recoge información de microorganismos detectados en Laboratorios Hospitalarios con un total de 31, que colaboraron en la red de vigilancia durante el año 1981, se han detectado los siguientes casos:

- Hepatitis epidémica virus A, 60.
- Hepatitis virus B, 829.
- Otros casos, 625.

Si bien hay que tener en cuenta que son datos de pacientes hospitalizados.

En el último año se han estudiado 5.000 sueros en su mayoría procedentes de Madrid, a fin de detectar el nivel de anticuerpos frente a la hepatitis, encontrando un 80 por ciento con anticuerpos frente al virus A, dato este último que indica la gran frecuencia con que la población padece la enfermedad o tiene contacto con el virus responsable en el transcurso de su vida."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

- Se acompaña Anexo en relación de los casos de hepatitis habidos hasta el 6 de marzo de 1982.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 23 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

HEPATITIS.—AÑO 1982  
(HASTA EL 6 DE MARZO)

Alava ... ..	37
Albacete ... ..	20
Alicante ... ..	50
Almería ... ..	—
Ávila ... ..	1

Badajoz ... ..	44
Baleares ... ..	—
Barcelona ... ..	179
Burgos ... ..	—
Cáceres ... ..	—
Cádiz ... ..	174
Castellón ... ..	14
Ciudad Real ... ..	—
Córdoba ... ..	80
Coruña ... ..	—
Cuenca ... ..	—
Gerona ... ..	23
Granada ... ..	—
Guadalajara ... ..	2
Guipúzcoa ... ..	61
Huelva ... ..	—
Huesca ... ..	39
Jaén ... ..	117
León ... ..	—
Lérida ... ..	8
Logroño ... ..	39
Lugo ... ..	—
Madrid ... ..	—
Málaga ... ..	—
Murcia ... ..	154
Navarra ... ..	218
Orense ... ..	24
Oviedo ... ..	47
Palencia ... ..	—
Las Palmas ... ..	—
Pontevedra ... ..	—
Salamanca ... ..	—
Santa Cruz de Tenerife ... ..	—
Santander ... ..	250
Segovia ... ..	4
Sevilla ... ..	—
Soria ... ..	3
Tarragona ... ..	17
Teruel ... ..	—
Toledo ... ..	2
Valencia ... ..	189
Valladolid ... ..	—
Vizcaya ... ..	236
Zamora ... ..	—
Zaragoza ... ..	281
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>2.313</b>

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ, sobre creación de un Ambulatorio en Villarrobledo (Albacete) (publicada en el "BOCG", Senado, Serie I, número 126, de 18 de marzo de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Juan Francisco Delgado Ruiz y otro, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre instalación de un Ambulatorio en Villarrobledo (Albacete), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por el momento no existe previsión de dotar a Villarrobledo con especialidades médicas de cupo, ya que se trata de una población que cuenta únicamente con 6.500 asegurados, número que en aplicación de la normativa vigente no permite la creación de plazas de especialistas.

El INSALUD actualmente utiliza como Consultorio un local concertado con la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo, donde atienden las consultas de Medicina General y Pediatría los Médicos Titulares y los Médicos de Zona de la Seguridad Social de Villarrobledo, auxiliados por dos ATS pertenecientes a la plantilla de dicho Instituto y por otro personal Auxiliar Sanitario Titulado y no Titulado.

2. El Ayuntamiento de Villarrobledo, con fondos municipales y con subvenciones de este Ministerio, viene construyendo un Centro de Salud de ámbito subcomar-

cal y se tienen dispuestos recursos económicos en el presente ejercicio para completar las instalaciones del citado Centro Sanitario.

Una vez concluidas las obras, en una primera etapa, se instalarán en el Centro los servicios de atención primaria y los de salud pública y progresivamente se irán montando los restantes servicios de apoyo especializado propios de un Centro de Salud subcomarcal, a tenor de la puesta en ejecución sucesiva del Mapa Sanitario.

3. En el Mapa Sanitario de la provincia de Albacete se contempla Villarrobledo como Cabecera de Subcomarca (dependiente de la Comarca de La Roda), que integra las Unidades Sanitarias Locales de Munera, Ossa de Montiel y El Bonillo, por lo que cuando tengan plena aplicación las previsiones de dicho Mapa podrá dotarse a esta localidad del dispositivo asistencial que corresponda a esta división territorial, para lo que se habrán de tener en cuenta tanto el local actualmente existente como el que se halla en construcción.

Por el momento el INSALUD se mantiene a la espera de cualquiera notificación procedente del Ayuntamiento para gestionar el que las nuevas instalaciones puedan ser utilizadas por los beneficiarios de la Seguridad Social."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

R. E. núm. 657

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego for-

mulado por el Senador del Grupo Parlamentario Catalunya, Democracia i Socialisme don FRANCESC FERRER I GIRO-NES, sobre favorecimiento de la difusión cultural por parte de la Administración (publicado en el "BOCG", Senado, Serie I, número 133, de 14 de mayo de 1982).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982.—El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por don Francesc Ferrer i Girónés, sobre favorecimiento de la difusión cultural por parte de la Administración, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El decidido apoyo de la Administración en cuanto significa ayuda a la promoción y difusión de la cultura, alcanza a todas las publicaciones periódicas, pues aún las no comprendidas en el grupo de "publicaciones diarias, publicaciones no diarias de interés general, publicaciones de contenido especial (profesionales o científicas) y publicaciones infantiles y juveniles que hayan obtenido estas calificaciones de la Secretaría de Estado para la Información", siempre que estén inscritas en el Registro de Empresas Periódicas y sean remitidas por sus Empresas editoras o distribuidoras y sus corresponsales, tienen fijada una tarifa postal de 2,80 pesetas por cada 200 gramos o fracción, cuando la tarifa para esa misma escala de peso en los impresos de difusión de la cultura es de 19 pesetas o de 13 pesetas (egún sean relaciones interurbanas o interior de las poblaciones).

En el caso de estar comprendidas en el grupo antes mencionado —artículo 1.º, apartado B, punto 6.2.1., del Real Decreto 514/1982—, la tarifa postal de dicha escala de peso es de 0,40 pesetas.

A las publicaciones que no están inscritas en el Registro de Empresas Periódicas, se les aplica la tarifa de impresos de difu-

sión de la cultura, sensiblemente inferior a la tarifa ordinaria, tal como anteriormente se ha indicado.

En cuanto a la afirmación de que las publicaciones periódicas que fueron autorizadas antes de la entrada en vigor del Decreto 3.471/1977, de 16 de diciembre, que estableció una nueva clasificación, por razón de su contenido, tienen actualmente problemas para gozar de los beneficios de carácter postal que les reconoce el Real Decreto 514/1982, de 5 de marzo, por el que se modifican determinadas tarifas postales y de telecomunicación, es preciso señalar que la práctica totalidad de dichas publicaciones, bien por su propia naturaleza acreditada en el momento de concedérsele la oportuna autorización, bien porque hayan regulado su situación a efectos de beneficios fiscales, para lo que se les han dado las máximas facilidades por la Secretaría de Estado para la Información y contado con toda colaboración posible al alcance de Correos, gozan de los beneficios establecidos en el artículo 1.º, apartado B, número 6.2.1. del citado Real Decreto, salvo las publicaciones clasificadas "sólo para adultos", a las que es de aplicación el número 6.2.2. de los mismos artículos y apartado.

Es, por tanto, evidente, que las únicas publicaciones que pueden tener problemas son las que no están oficialmente inscritas en el Registro, como parece suceder con las editadas por las Entidades culturales, Clubs, Corporaciones Locales, Asociaciones, etc., que cita el señor Senador, y ello porque el principio básico para que una publicación pueda acogerse a la definición postal de periódicos, es el de cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre prensa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 169 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

El deseo de la Administración de favorecer la difusión de la cultura es patente en lo que afecta a los beneficios postales concedidos a las publicaciones periódicas, que no sólo están en consonancia con la naturaleza de éstas, sino que sobrepasa el nivel de protección postal dispensado, en

este campo, por las Administraciones de los países occidentales.

Finalmente, respecto a que sea la propia Administración Postal quien califique las publicaciones, debe señalarse que, precisamente, a partir del Real Decreto 237/1981, de 5 de febrero, se introdujo el principio de que la calificación fuese otorgada por la Secretaría de Estado para la Información, pretendiéndose con esta medida evitar errores o arbitrariedades en la calificación que, en modo alguno, debe ser competencia de los funcionarios postales con misiones totalmente distintas, máxime si se tiene en cuenta la gran diversidad de folletos, catálogos, cuadernillos impresos, etc., que circulan por el Correo con pretensión de acogerse a la especial tarifa de periódicos que exigen conocimientos especializados en la materia y, como razón última, que la legislación vigente atribuye estas funciones a la Secretaría de Estado para la Información."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 28 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 636

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista Andaluz don ANTONIO GARCIA DUARTE, sobre calendario de extinción de las Escuelas Oficiales de Fisioterapia (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 130, de 23-IV-82).

Palacio del Senado, 14 de junio de 1982. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio García Duarte, don Francisco Román Díaz y don Juan Páez Camino, Senadores del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, sobre elevación título Fisioterapia a la categoría Universitaria, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de enero de 1981 se publicó el Real Decreto 2.965/1980, de 11 de diciembre, sobre integración en la Universidad de los estudios de Fisioterapia como Escuelas Universitarias de Fisioterapia.

Como manifiesta el Preámbulo de dicho Real Decreto, "el reconocimiento, la experiencia y madurez alcanzada por estas enseñanzas aconsejaron su incorporación a la Universidad, para ser impartidas en Escuelas Universitarias, adaptándose, de este modo, a las estructura orgánicas previstas en la Ley General de Educación".

El citado Real Decreto, no obstante su enunciado, no estableció una integración "ex lege" y sin más, en la Universidad, de todas y cada una de las actuales Escuelas, de manera que las nuevas enseñanzas pudieran ser impartidas de inmediato, sino que, al elevar de rango las enseñanzas hasta ese momento constituidas por dos años de especialización de los Ayudantes Técnicos Sanitarios cursadas en las Escuelas reguladas por el Decreto de 26 de julio de 1957 con la nueva regulación de la carrera abrió un proceso que comporta fundamentalmente:

1) Establecimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia de las Directrices para la elaboración de los planes de Estudio de estas Escuelas Universitarias.

En este sentido el proyecto de Orden ministerial de Directrices fue remitido por el Ministerio de Educación y Ciencia a la INU en septiembre de 1981, una vez efectuadas las pertinentes consultas y asesoramiento —incluida la Asociación Española de Fisioterapeutas, que está jugando un papel im-